14 5m

Para despachos de oficio 4 mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Cargo al mrdo.

Se vio carta de la contaduria de la ciud. en que dize que el
mrdo. que en las quentas que se an tomado a mª
[illegible] año que fue del posito desta ciud.
meseguerma (?) [illegible] de la ase das
y don Juº Zurrilla del p[osi]to [illegible]
consta que deue Manuel Gomez al dcho. posito cient o qua-
renta y cinco fanegas y media y una quartilla de
trigo en grano y dos mil e cientos treinta y ocho rs.
que se le dio demas de la cant[ida]d que de el monte se hi-
zo de la renta [illegible] de mil [illegible]
a respecto de veinte y cinco rs. cada fanega
por auerla entregado menos y la ciud. auiendo
lo entendido lo cometio al sr. cau[aller]o patron
del posito para que haga que el dcho. Manuel Gomez
restituya al dcho. posito el dcho. trigo a satisfaçion
de los comisº y su [illegible] se haga cargo al mrdo.
del posito y se le haga notorio a el contador p[ara]
que lo ponga en los libros.—

Juros del año de veinte y quatro (?)

El sr. don [illegible] Serrano da Arce dixo que a entendido
que se van causando a los propios desta ciud. muncgal (?)
[illegible] las demas que [illegible] deuen de juros de las
de a treinta y quatro que fue [illegible] alcabalas
[illegible] quarenta [illegible] mana jubiladas y los mayores
[illegible] la cant[ida]d que el dcho. se le deue da [illegible] a la ciud. porque
se le [illegible] sus [illegible] cosas [illegible]
que se van causando = y la ciud. acordo que el dcho.
Serrano da [illegible] peres de la contaduria [illegible]
ga [illegible] de lo que se le deue al dcho. [illegible]